



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-1963-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en la **Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya**; por lo que la Delegación de Oriente, con sede en la ciudad de Granada, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-09-120-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Janina del Socorro Noguera Padilla**, alcaldesa municipal / máxima autoridad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **José Constantino Tapia Membreño**, vicealcalde municipal; **Zulema María Calero Díaz**, gerente municipal / usuaria del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, responsable de presupuesto / usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Jonny Delman Baldizón García**, responsable de la Oficina de Adquisiciones / usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Sherly Aurora Fley Centeno**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos / usuaria del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Margarita de los Ángeles Calero Martínez**, directora de administración y finanzas / usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Winnie Fernanda Espinoza Rodríguez**, responsable de la Oficina de Administración / usuaria del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Francisco Javier Vanegas García**, responsable de contabilidad; **Marvin Hébert López Ruiz**, responsable de tesorería; **Beatriz Josefina Valverde Moncada**, responsable de la Oficina de Planificación Institucional, Seguimiento y Monitoreo / usuaria del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Samuel Alberto Pérez Solís**, responsable de desarrollo de sistema / usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Raquel Auxiliadora González Escobar y Tania Alejandra Cruz Blandón**, responsables del Despacho de Autoridades Superiores / usuarias del Sistema de Evaluación de Control Interno



(SECI); **Jorge Alberto Vega Pastora**, director de planificación y desarrollo municipal / usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Claudia Azucena Blandino Fariñas**, responsable de control interno, todos de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya. **3)** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la municipalidad auditada. **4)** En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo; asumió la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, como la elaboración de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas, necesarios para dar seguimiento al logro de los compromisos de la alta dirección; sin embargo, no dio seguimiento a dichos planes, lo que denota incumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y niveles de Sistemas de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, no tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales, y por brechas en las actividades de control no implementó en su totalidad recomendaciones de la autoridad anterior, al comprobar mediante seguimiento que no aplicó la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para la implementación a nivel de entidad, municipio y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel de Sistemas de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno. En consecuencia, al no aplicar la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno adecuadamente, en la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque y de las preguntas, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación de control interno a nivel de entidad y Sistema de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. **3)** El informe en Auto examinado, revela un hallazgo de auditoría, consistiendo en la falta de cumplimiento a los planes de acción. **4) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores**, dos (2) recomendaciones contenidas en informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente a segundo semestre del año dos mil veintiuno y su evaluación en el Sistema de Evaluación del Control Interno, de referencia ARP-09-195-2022, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-3546-2022; la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, se encuentran en proceso de implementación, para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **5)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de auditoría y falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Autos, dado que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-09-120-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de la **Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Janina del Socorro Noguera Padilla**, alcaldesa municipal / máxima autoridad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **José Constantino Tapia Membreño**, vicealcalde municipal; **Zulema María Calero Díaz**, gerente municipal / usuaria del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, responsable de presupuesto / usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Jonny Delman Baldizón García**, responsable de la Oficina de Adquisiciones / usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Sherly Aurora Fley Centeno**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos / usuaria del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Margarita de los Ángeles Calero Martínez**, directora de administración y finanzas / usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Winnie Fernanda Espinoza Rodríguez**, responsable de la Oficina de Administración / usuaria del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Francisco Javier Vanegas García**, responsable de contabilidad; **Marvin Hébert López Ruiz**, responsable de tesorería; **Beatriz Josefina Valverde Moncada**, responsable de la Oficina de Planificación Institucional, Seguimiento y Monitoreo / usuaria del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Samuel Alberto Pérez Solís**, responsable de desarrollo de sistema / usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Raquel Auxiliadora González Escobar y Tania Alejandra Cruz Blandón**, responsables del Despacho de Autoridades Superiores / usuarias del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Jorge Alberto Vega Pastora**, director de planificación y desarrollo municipal / usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Claudia Azucena Blandino Fariñas**, responsable de control interno, todos de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de auditoría relacionado en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.



CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y dos (1352) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/ LARJ